



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**Borrador de Real Decreto sobre información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y de transposición, en lo concerniente al sector asegurador, de la Directiva (UE) 2019/2177, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2019 por la que se modifica la Directiva 2009/138/CE sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros y la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de las organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas sobre los siguientes aspectos de la futura norma señalada:

### **a) Antecedentes de la norma.**

#### Transposición de la Directiva (UE) 2019/2177.

La Directiva 2009/138/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (en adelante Directiva Solvencia II) supuso un notable ejercicio de armonización con la finalidad de facilitar el acceso y ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en la Unión Europea mediante la eliminación de las diferencias más importantes entre las legislaciones de los Estados miembros y, por tanto, estableció un marco legal dentro del cual las entidades aseguradoras y reaseguradoras pudieran operar en un único mercado interior.

En vista del aumento de las actividades transfronterizas de seguro, surge la necesidad de mejorar la aplicación convergente del Derecho de la Unión en las mismas, especialmente en una fase temprana. Se ha considerado preciso, entre otros, reforzar el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades de supervisión y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, tal y como recoge la Directiva (UE) 2019/2177 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2019, objeto de transposición en este proyecto normativo. Esta transposición es parcial, pues a través de esta iniciativa regulatoria se transpone exclusivamente lo referente a seguros y reaseguros privados.

La incorporación de la Directiva Solvencia II al ordenamiento jurídico español implicó la aprobación de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. En este caso, por las materias objeto de transposición, las modificaciones introducidas por la Directiva (UE) 2019/2177 del Parlamento Europeo y del



Consejo de 18 de diciembre de 2019, supondrán la tramitación de un proyecto normativo de modificación del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, para dar cumplimiento al mandato europeo.

#### Distribución de Seguros

El Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, regula, en cuanto a suministro de la información estadístico-contable y del negocio, los libros-registro y el deber de información estadístico-contable de los corredores de seguros y de las sociedades de correduría de seguros.

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y, en concreto, la Directiva 2016/97, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros, supuso la derogación de la Ley 26/2006, de 17 de julio, y faculta, en el apartado 2 de su disposición final decimocuarta, a la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a propuesta del Director General de Seguros y Fondos de Pensiones y previa audiencia de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones para llevar a cabo las modificaciones que resulten necesarias en la regulación de los libros-registro y en los modelos de información estadístico-contable anual, al objeto de adaptar el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, en este caso mediante su derogación y elaboración de un nuevo texto normativo.

#### **b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

##### Transposición Directiva (UE) 2019/2177

1. De acuerdo con esta directiva, se persigue mejorar la aplicación convergente del Derecho de la Unión en los casos de actividad transfronteriza de seguro debido al aumento de esta actividad.

Para ello se reforzará el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades de supervisión y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación. En el proyecto normativo se deberán prever los requisitos de notificación para los casos en que haya una importante actividad transfronteriza de seguro o se produzca una situación de crisis, así como las condiciones para la creación de plataformas de cooperación. La cooperación más estrecha entre supervisores mejorará la protección de los usuarios de productos aseguradores.

2. Reforzar la comunicación a la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en los



supuestos de solicitud de autorización de uso y de modificación de modelos internos.

### Distribución de Seguros

La regulación actualmente vigente en materia de información estadístico-contable y del negocio en la distribución de seguros encuentra su origen en una Ley que ha sido recientemente derogada. Se pretende por lo tanto adaptar la normativa sobre este particular a las novedades introducidas por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, que transpone la Directiva (UE) 2016/97, de 20 de enero, sobre la distribución de seguros.

### **c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

#### Transposición Directiva (UE) 2019/2177

Es precisa la aprobación de la norma a efectos de incorporar al ordenamiento jurídico las novedades introducidas en el ámbito asegurador por la Directiva (UE) 2019/2177 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2019.

El plazo para la transposición de las disposiciones a las que se refiere este proyecto de la Directiva (UE) 2019/2177 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2019, a la legislación interna finaliza el 30 de junio de 2021.

#### Distribución de Seguros

La aprobación del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, ha llevado a cabo, entre otras, la transposición de la Directiva 2016/97, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros.

Por ello es necesario adaptar la normativa actualmente en vigor a los requerimientos de la nueva norma.

### **d) Objetivo de la norma.**

#### Transposición Directiva (UE) 2019/2177

1. Transponer parcialmente la Directiva (UE) 2019/2177 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2019. Se trata de una transposición parcial, pues a través de esta iniciativa regulatoria se transpondrá al ordenamiento jurídico español exclusivamente lo que afecta al sector asegurador de esta directiva.

2. Mejorar la aplicación convergente del Derecho de la Unión en los casos de actividad transfronteriza de seguro, estableciendo los requisitos de notificación para los supuestos en que haya una importante actividad transfronteriza de seguro o se produzca una situación de crisis, así como las condiciones para la creación de plataformas de cooperación.



3. Fortalecer, a través de las anteriores medidas, la protección al usuario de productos de seguro.

4. Reforzar la comunicación a la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en los supuestos de solicitud de autorización de uso y de modificación de modelos internos.

#### Distribución de Seguros

Se busca en este ámbito, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, adaptar la normativa reguladora de los libros-registro, de las obligaciones contables y del deber de información de los distribuidores de seguros, a las novedades introducidas por el citado Real Decreto-ley.

### **e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

#### Transposición Directiva (UE) 2019/2177

Para la correcta transposición, es preciso tramitar un proyecto normativo de modificación del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.

No se ha optado por la tramitación de un nuevo Proyecto de Real Decreto al tratarse de una directiva con un contenido limitado, que modifica artículos ya existentes en la normativa española, excepto el apartado relativo a los requisitos de notificación para los casos en que haya una importante actividad transfronteriza de seguro o se produzca una situación de crisis, así como las condiciones para la creación de plataformas de cooperación, que si suponen una novedad.

No existen alternativas no regulatorias, puesto que la transposición de una directiva exige norma con rango de ley o de reglamento.

#### Distribución de Seguros

En cuanto a la forma de llevar a cabo esta adaptación normativa, cabe identificar dos alternativas: elaborar un nuevo Real Decreto o modificar el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.

Se considera más ventajosa la primera opción, por mayor coherencia regulatoria, al estar el Real Decreto vigente referido a una Ley que ha sido derogada.

No están previstas alternativas no regulatorias.

**Plazo de duración de la consulta:** Finaliza el 25 de junio de 2020.

**Dirección de correo donde dirigir las observaciones:** [caipregulacion.dgsfp@mineco.es](mailto:caipregulacion.dgsfp@mineco.es)